



EXPEDIENTE: 02/2008  
 RECURRENTE: HSBC, MEXICO,  
 S.A., INSTITUCION DE BANCA  
 MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO  
 HSBC

RESOLUCIÓN  
 IMPUGNADA: S34-083-2008



México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil ocho. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, tercer párrafo, de la Ley del Banco de México, así como los artículos 134, fracción III, y 139 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la mencionada Ley y conforme a lo previsto por el artículo 44 del Reglamento Interior del Banco de México, se notifica por estrados la resolución dictada el día veintidós de octubre de dos mil ocho, en los autos del expediente citado al margen:-----

"... se **RESUELVE**:-----

**PRIMERO.** En términos del considerando PRIMERO de la presente resolución, el Gerente Jurídico de lo Contencioso resulta competente para conocer y resolver el recurso que nos ocupa.-----

**SEGUNDO.** De conformidad con lo expuesto en el considerando TERCERO de esta resolución, las consideraciones analizadas del agravio hecho valer han resultado parcialmente fundadas y suficientes para revocar la sanción impuesta a la recurrente HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contenida en la resolución S34-083-2008, emitida por Banco de México.-----

**TERCERO.** En consecuencia, se revoca la resolución recurrida para el efecto de que las autoridades emisoras del acto resuelvan lo que en derecho corresponda.-----

**CUARTO. Notifíquese...**-----

**LIC. RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE**  
 Subgerente Jurídico de lo Contencioso  
 del Banco de México

09 de octubre de 2008  
 veintidós de octubre

Notificación por estrados en la fecha y lugar antes mencionados, en el día veintidós de octubre de 2008, en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación y en el artículo 44 del Reglamento Interior del Banco de México.